



CONSEJO SUPERIOR
REUNIÓN EXTRAORDINARIA

ACUERDO No. 031

Octubre 15 de 2021

NIT
805.001.162-1

Bogotá, D.C.
Colombia

MEDIOS AUDIOVISUALES

REGLAMENTO DE MEDIOS AUDIOVISUALES

CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Sapienza CTES

Reforma Estatutaria – Resolución N° 001406 del 22 de enero de 2021

Presidente Consejo Superior

Rector

Vicerrectora Administrativa

Secretaría General

Wilson Giovanni Rodríguez R.

John Henry Castillo Pulido

María Angélica Sánchez Dueñas

Ana Lucy Beltrán Bejarano

Bogotá, D.C. — 2021

CONSEJO SUPERIOR REUNIÓN EXTRAORDINARIA

ACUERDO No. 031

Octubre 15 de 2021

**"POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y APRUEBA EL REGLAMENTO DE MEDIOS AUDIOVISUALES
DE Sapienza CTES,
CON LA NUEVA IMAGEN CORPORATIVA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO,
DE ACUERDO A LA REFORMA ESTATUTARIA NO. 001406 DEL 22 DE ENERO 2021"**

CONSIDERANDO

Que, en reunión del Consejo Superior del viernes 15 de octubre de 2021, en Bogotá D.C., según Acta N° 006, se presentó a consideración la Actualización y Aprobación del Reglamento de Medios Audiovisuales de **Sapienza CTES**, con la nueva imagen corporativa, denominación y domicilio, de acuerdo a la Reforma Estatutaria No. 001406 del 22 de enero de 2021.

El Consejo Superior de **Sapienza CTES**, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, Ley 749 de 2002, Ley 1188 de 2009 y el Decreto 1330 de 2019.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar y Aprobar el Reglamento de Medios Audiovisuales, según Reforma Estatutaria N° 001406 de enero 22 de 2021, y autorizar su promulgación, estudio y aplicación por toda la comunidad educativa de **Sapienza CTES**. Dada la imperiosa necesidad de tener un referente teórico que sirva de fundamento a las acciones educativas, se debe contar con un Reglamento de Medios Audiovisuales que oriente y defina las políticas de uso, préstamo y cuidado de los medios audiovisuales y tecnológicos, y las normas de comportamiento de la comunidad educativa de la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

Dado en Bogotá, D.C., el viernes 15 de octubre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Wilson Giovanni Rodríguez R.

Presidente Consejo Superior
Sapienza CTES



Ana Lucy Beltrán B.

Secretaria General
Sapienza CTES

CAPÍTULO I

SOBRE LOS SERVICIOS DE EQUIPOS AUDIOVISUALES Y TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ALCANCE: Los equipos audiovisuales y tecnológicos de Sapienza CTES ofrecen servicios orientados prioritariamente al apoyo de la función académica, la producción de contenidos digitales, la educación virtual y la extensión institucional. Los servicios regidos por el presente reglamento son: préstamo interno de equipos audiovisuales, préstamo externo con arrendamiento, y acceso a plataformas y herramientas digitales de producción audiovisual institucional.

ARTÍCULO 2. INVENTARIO DE EQUIPOS:

La Institución mantendrá un inventario actualizado de sus equipos audiovisuales y tecnológicos. El inventario incluirá como mínimo los siguientes tipos de equipos:

- a) Equipos de proyección: video beam, proyectores y pantallas.
- b) Equipos de cómputo: portátiles, tabletas y equipos de escritorio para uso académico.
- c) Equipos de audio: grabadoras, micrófonos, parlantes y sistemas de sonido.
- d) Equipos de grabación y producción: cámaras fotográficas y de video, trípodes, luces y demás accesorios de producción audiovisual.
- e) Equipos de conectividad y transmisión: equipos para streaming, videoconferencia y producción de contenidos para educación virtual.
- f) Accesorios y periféricos de apoyo a la docencia presencial y virtual.

PARÁGRAFO. La Dirección de Biblioteca o la dependencia que haga sus veces llevará el registro de inventario y realizará un inventario físico al menos una vez por semestre.

CAPÍTULO II

SOBRE EL PRÉSTAMO DE EQUIPOS AUDIOVISUALES

ARTÍCULO 3. RESERVA PREVIA: Los equipos audiovisuales y tecnológicos deben ser reservados por los docentes o administrativos para su uso con anterioridad en la Biblioteca o a través del sistema de reservas institucional habilitado para tal fin. La reserva podrá realizarse de forma presencial o virtual a través de los canales digitales definidos por la Institución.

ARTÍCULO 4. RETIRO Y DEVOLUCIÓN: Los equipos deben ser retirados de la Biblioteca al inicio del bloque de clases o actividad programada, y devueltos a su término. Al momento del retiro, el usuario deberá verificar el estado del equipo y firmar el acta de entrega. La devolución deberá hacerse en las mismas condiciones en que fue recibido el equipo.

ARTÍCULO 5. PRÉSTAMO INTERNO GRATUITO: Los equipos audiovisuales serán prestados a los docentes o administrativos de Sapienza CTES para las actividades académicas que no generan ingresos, dentro del recinto, de forma gratuita.

ARTÍCULO 6. PRÉSTAMO INTERNO CON CARGO: El equipo audiovisual será prestado a los docentes o administrativos de Sapienza CTES para actividades académicas generadoras de ingresos dentro del recinto, en salas, salones u otras dependencias, conforme a la tabla de valores vigente definida por la Vicerrectoría.

ARTÍCULO 7. PRÉSTAMO FUERA DEL CAMPUS:

Los equipos audiovisuales podrán ser prestados a docentes o administrativos de Sapienza CTES para ser utilizados fuera del campus, en las siguientes condiciones:

- a) Previa autorización escrita de la Biblioteca o dependencia responsable, quien emitirá el documento de control de salida para portería.
- b) Pago del valor del arrendamiento calculado según la tabla de valores publicada para tal efecto.
- c) Presentación del carné institucional vigente y firma del acta de responsabilidad por el equipo.
- d) Devolución del equipo en las condiciones recibidas dentro del plazo establecido en la autorización.

ARTÍCULO 8. EQUIPOS QUE NO SE PRESTAN FUERA DEL RECINTO:

En ningún caso se facilitarán fuera del recinto los siguientes equipos:

- a) Computadores de escritorio.

- b) Video beam y proyectores de alta gama.
- c) Equipos de streaming y producción audiovisual de alto valor.
- d) Cualquier otro equipo que la Vicerrectoría determine como de uso exclusivo interno, mediante resolución.

ARTÍCULO 9. SANCIONES POR DETERIORO O PÉRDIDA: Los deterioros, pérdidas o atrasos en la devolución del material serán sancionados conforme al Reglamento de Biblioteca de Sapienza CTES. En caso de pérdida o daño del equipo, el usuario deberá restituirlo o pagar su valor comercial actualizado, más los costos de gestión administrativa correspondientes.

CAPÍTULO III SOBRE LOS PRECIOS DE ARRENDAMIENTO

ARTÍCULO 10. DETERMINACIÓN DE TARIFAS: La Vicerrectoría, previa información de la Biblioteca, determinará en enero de cada año la tabla de precios de los servicios de arrendamiento de equipos audiovisuales y tecnológicos. Esta tabla deberá ser publicada en los canales institucionales al inicio de cada año.

ARTÍCULO 11. TABLAS DE TARIFAS:

La tabla de valores deberá contemplar como mínimo:

- a) Tabla de arrendamiento de equipos audiovisuales a docentes y administrativos de Sapienza CTES dentro del campus para actividades académicas generadoras de ingresos.
- b) Tabla de arrendamiento de equipos audiovisuales a docentes y administrativos de Sapienza CTES fuera del campus.
- c) Tabla de arrendamiento de equipos audiovisuales a usuarios externos o entidades con convenio con Sapienza CTES.

PARÁGRAFO. Los valores serán actualizados anualmente, tomando como referencia el IPC del año anterior certificado por el DANE, y deberán estar disponibles en la Biblioteca y en los canales digitales institucionales.

CAPÍTULO IV MEDIOS AUDIOVISUALES PARA LA EDUCACIÓN VIRTUAL Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS

ARTÍCULO 12. OBJETO: Este capítulo regula el uso de los equipos audiovisuales y las plataformas institucionales orientados a la producción de contenidos digitales, el desarrollo de clases virtuales y la creación de materiales pedagógicos para los programas a distancia y virtuales de Sapienza CTES.

ARTÍCULO 13. USO DE EQUIPOS PARA PRODUCCIÓN DIGITAL:

Los docentes y personal de Sapienza CTES podrán acceder a los equipos audiovisuales institucionales para la producción de materiales digitales académicos, bajo las siguientes condiciones:

- a) El uso de equipos para grabación de OVAs, videoclases, podcasts y materiales para la plataforma LMS deberá ser reservado con anticipación y avalado por la Vicerrectoría Académica o la Dirección de Educación Virtual.
- b) Los contenidos producidos con equipos institucionales serán propiedad de Sapienza CTES conforme al Reglamento de Propiedad Intelectual vigente.
- c) La Institución podrá habilitar un estudio o sala de grabación con equipos especializados para la producción de contenidos digitales de alta calidad, cuyo reglamento de uso interno definirá la Vicerrectoría Académica.
- d) Los docentes recibirán capacitación periódica en el uso de los equipos audiovisuales y las plataformas de producción digital, como parte del plan de formación docente institucional.

ARTÍCULO 14. PLATAFORMAS Y HERRAMIENTAS DIGITALES: Sapienza CTES podrá poner a disposición de su comunidad académica licencias institucionales de herramientas de videoconferencia, edición de video, creación de contenidos digitales y streaming. El uso de estas plataformas se regirá por las condiciones de las licencias adquiridas y las políticas de uso responsable definidas por la Institución. Queda prohibido el uso de estas plataformas para fines distintos a los académicos, investigativos o de extensión institucional.

CAPÍTULO V DE SITUACIONES NO PREVISTAS

ARTÍCULO 15. SITUACIONES NO PREVISTAS: Cualquier situación relacionada con los medios audiovisuales que no se contemple dentro de este reglamento será resuelta por la Vicerrectoría, con concepto de la Biblioteca o la dependencia correspondiente según el caso.

CAPÍTULO VI DE LA MODIFICACIÓN Y DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 16. DE LA MODIFICACIÓN: El presente Reglamento de Medios Audiovisuales solo puede ser reformado parcial o totalmente por el Consejo Superior de la Institución, previo concepto del Consejo Académico.

ARTÍCULO 17. DE LA IGNORANCIA DEL REGLAMENTO: La ignorancia del reglamento no podrá invocarse como causa de justificación de su inobservancia.

ARTÍCULO 18. DE LA VIGENCIA: El presente Reglamento de Medios Audiovisuales rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación y deroga las disposiciones anteriores sobre la materia.



Wilson Giovani Rodríguez R.

Presidente Consejo Superior

Sapienza CTES



Ana Lucy Beltrán B.

Secretaria General

Sapienza CTES